Instituto
Jalisciense de
03/2018/DJ/IJCF/CONV
Ciencias Forenses
SCIENTIIA LUX IUSTITIAE
Convenio de Descuento que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, en compañía de la Directora Administrativa, la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez; y por otra parte, comparece la C. Expectación Pilar de Santiago Lemus, Auxiliar de Intendencia, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SERVIDORA PÚBLICA"; y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA SERVIDORA PÚBLICA" se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan que es su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

## ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio IJCF/CIF/015/2018 se informó al Ing. Francisco Javier Ortega Navarro, Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales, el daño que presentó el disco duro marca Toshiba, modelo DT01ACA100, con número de serie 751D7K5NSWK7, con capacidad de 1.0 TB , que se encontraba en el interior del equipo de cómputo marca LANIX con número de serie CORP4260843780, del cual es usuario la C. Mónica Paola Valle Ochoa.
2. Mediante oficio IJCF/CIF/032/2018 de fecha 20 de febrero del 2018, suscrito por el Mtro. Emmanuel Hernández Gómez, Coordinador de Informática, se informó a la
 Dirección Administrativa el monto del presupuesto por concepto de revisión y diagnóstico por la empresa NS Data Recovery, mismo que se desglosa de la siguiente manera: $\$ 986.00$ (novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido para iniciar con el análisis del disco. Tras la revisión y diagnóstico si la recuperación de la información es posible llevarla de manera lógica, se deberá pagar un monto de $\$ 8,294.00$ (ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Si la recuperación se logra sólo por el método de reparación física, el costo podría ir de los $\$ 19,000.00$ (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) a los $\$ 25,000.00$ (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
3. Mediante oficio IJCF/CIF/037/2018, de fecha 27 de febrero del 2018, suscrito por el Mtro. Emmanuel Hernández Gómez, Coordinador de Informática, se informó a esta Dirección que el monto por el pago del servicio de recuperación asciende a la cantidad total de $\$ 9,280.00$ (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

A) Declara "EL IJCF" que:
I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo $2^{\circ}$ de sú Ley Orgánica.


Fracc. Revolución, San lPedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

Instituto
Jalisciense de
03/2018/DJ/IJCF/CONV
Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE
II. Tiene como objeto el auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la Certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas. Los peritos oficiales del Instituto podrán colaborar con dicho carácter con otras instituciones públicas o privadas, de conformidad con el Reglamento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
III. Su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, fue nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 23 de marzo de 2015 con efectos a partir del día 24 de mismo mes y año, y cuenta con facultad para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
IV. La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa de "EL IJCF", está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
VI. Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.
B) Declara "LA SERVIDORA PÚBLICA" que:
I. Ser mexicana, mayor de edad y en aptitud para obligarse mediante el presente convenio.
II. Es su voluntad de manera libre y espontánea, sin presión de ninguna naturaleza, obligarse en los términos del presente convenio.
III. Reconoce como su responsabilidad el daño causado al equipo descrito en el rubro de los antecedentes del presente convenio.
IV. Se identifica con credencial de elector con número de folio $\cup \bigcirc Z \amalg \square$ ■ expedida por el Instituto Federal Electoral.

Instituto
Jalisciense de
03/2018/DJ/IJCF/CONV
Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE
V. Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle $\cup \bigcirc Z \amalg-\cap \boldsymbol{Z}$ número UColonia US, Código Postal $\cup O$ jen el municipio de OOZ】

U( el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.
C) Declaran "LAS PARTES" que:
I. Conocen los alcances y consecuencias jurídicas del presente convenio, por lo que a efecto de dar una mayor validez lo ratificamos; y
II. Se reconocen expresamente la personalidad y personería con la que comparecen a celebrar el presente convenio, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

> CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LA SERVIDORA PÚBLICA" autoriza a "EL IJCF" para que por medio de nómina, lleve a cabo el descuento y retención correspondiente por la cantidad de $\$ 9,280.00$ (nueve mil doscientos ochenta pesos $00 / 100 \mathrm{M} . \mathrm{N}$ ), correspondiente a la reparación oficial del disco duro marca Toshiba, modelo DT01ACA100, con número de serie 751D7K5NSWK7, con capacidad de 1.0 TB , para subsanar el pago realizado por "EL IJCF".

SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que se lleve a cabo el descuento y la retención correspondiente a fin de cubrir el pago total establecido en la cláusula primera, realizándose en 19 diecinueve quincenas, cada una por la cantidad de \$488.00 (cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. Las retenciones señaladas en la cláusula que antecede comenzarán a surtir efectos a la quincena siguiente de la firma del presente convenio y estará vigente hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Cabe señalar que el pago citado en líneas anteriores pudiera ser cubierto con anticipación si "LA SERVIDORA PÚBLICA" así lo considerase.

CUARTA. En caso de que "LA SERVIDORA PÚBLICA" dejará de laborar en "EL IJCF" antes de que se cubra el pago establecido en la cláusula primera del presente convenio, éste se compromete a liquidar previamente la cantidad que le hiciere falta por cubrir.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del
$\qquad$ www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx
consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 02 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

## "LA SERVIDORA PÚBLICA"


C. Expectación Pilar de Santiago Lemus. Auxiliar de Intendencia del IJCF.
"EL IJCF"


Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez.
Directora Administrativa.


Lic. Daniel Castañeda Grey. Tesoreró del IJCF.


NOTA: La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Descuento celebrado entre Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la C. Expectación Pilar de Santiago Lemus, el día 02 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho
LGRB

